AUTO DE INICIO 265

Expediente. CSC- 00096-26

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

El 25 de junio del 2026, el señor **DIEGO ALONSO MIRAMAC GELPUD,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.254.736 expedida en Pasto – Nariño y la señora **BLANCA SUSANA GELPUD MAIGUAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.707.571 expedida en Pasto – Nariño, radicaron en la oficina de Archivo y Correspondencia de CORPONARIÑO, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para las actividades de **"RIEGO y SILVICULTURA",** proveniente de la fuente de uso público, denominada **"SIN NOMBRE"**, localizada en la vereda Cruz Loma, corregimiento de Gualmatán, municipio de Pasto, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($197.042).,** recibo de pago allegado el 25 de junio del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** fue aperturada en la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales (VITAL), el 26 de junio del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para su admisión, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para las actividades de "**RIEGO y SILVICULTURA**", proveniente de la fuente de uso público, denominada **"SIN NOMBRE"**, localizada en la vereda Cruz Loma, corregimiento de Gualmatán, municipio de Pasto, departamento de Nariño, presentada por el señor **DIEGO ALONSO MIRAMAC GELPUD,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.254.736 expedida en Pasto – Nariño y la señora **BLANCA SUSANA GELPUD MAIGUAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.707.571 expedida en Pasto – Nariño, con dirección de correspondencia vereda Cruz Loma, corregimiento de Gualmatán- municipio de Pasto - Nariño y/o al correo electrónico diegoalonsomiramac86@hotmail.com.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los interesados realizaron el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($197.042)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en San Juan de Pasto, 02 DE JULIO DEL 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JERSON JAIRO ANGULO QUIÑONES
Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental

Proyectó: Lizeth J. Ordoñez O.
Abogada Contratista SUBCEA

Revisó: Jerson Angulo Quiñones